



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de lo Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MDM

Marcará, 12 de setiembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDM, de fecha 04 de abril 2023, que aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Marcará, el Informe N°49-2024-GM/MDM, de fecha 29 de agosto del 2024; solicitando convocatoria para Segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

000008

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de lo Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDM, de fecha 4 de abril 2023, se aprobó el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Marcará, en cuyo Artículo 9° se dispone que la referida Audiencia Pública debe ser convocada mediante Decreto de Alcaldía y con una anticipación de treinta días calendario;

Que, mediante Informe N°049-2024-GM/MDM, de fecha 29 de agosto del 2024; el Gerente Municipal solicita la convocatoria para la Segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas 2024, recomendando programarse en la fecha 20 o 27 de setiembre del 2024, tanto en los aspectos presupuestales como en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marcará, en Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2024-MDM, celebrado el 10 de setiembre del 2024, aprobó por **Unanimidad** la Convocatoria para la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas quedando programada en la fecha 27 de setiembre del 2024, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

**Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

000007

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de lo Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a la ciudadanía, a las organizaciones públicas privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de la Municipalidad Distrital de Marcará del año 2024, la misma que se llevará a cabo el día **viernes 27 de setiembre del 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la realización de la Audiencia Pública Municipal convocada para el **viernes 27 de setiembre del 2024**, se desarrolle bajo los lineamientos dispuestos en el Reglamento de Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Marcará aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDM.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que los ciudadanos o representantes de las organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación de forma presencial a través de la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Marcará.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Infraestructura y Habilitaciones Urbanas, Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas competentes de la corporación municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos a través de la Oficina de Imagen Institucional y proceda publicar el presente decreto de alcaldía en el portal de transparencia ([munimarcara.gob.pe](http://munimarcara.gob.pe)) y otros medios de redes sociales oficiales de la municipalidad distrital de Marcará.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ  
ALCALDE  
Ing. Elio Horacio Yadeo Reyes  
ALCALDE  
DNI N° 42182285

